

**MINUTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA 68/2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**

La reunión se llevó a cabo el 22 de agosto de dos mil ocho a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Telecomunicaciones de México, sito en Torre Central de Telecomunicaciones, calle Lázaro Cárdenas número 567 piso 8 colonia Narvarte, Código Postal 03020. Estuvieron presentes los miembros del Comité: contador público Manuel González Guerrero, Titular del Órgano Interno de Control; licenciado Jaime Bravo García, Director de Planeación; licenciado Salvador Torres Galván, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; licenciada Olga Gabriela Peralta Otero, Gerente Jurídica de lo Consultivo y licenciada V. Berenice Moreno Perales, Gerente de Innovación Administrativa. Asimismo, estuvo presente el licenciado Miguel Ángel Alcántara Fuentes, Coordinador de Mejora Regulatoria. Asistieron como invitados: la licenciada María Lidia Alcántar Vargas, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en representación del Director de Finanzas y Administración; ingeniero José del C. Peralta Cambranys, Director de Operación de la Red de Oficinas y el licenciado Pablo Jesús Rodríguez Vázquez, Gerente de Servicios al Personal, en representación del Director de Administración de Recursos Humanos. La reunión se efectuó con el siguiente Orden del día:

- 1.- Solicitud de información 094370009208. 2.- Solicitud de información 0943700010708.
- 3.- Solicitud de información 0943700010808. 4.- Solicitud de información 0943700011008.
- 5.- Solicitud de información 0943700011408. 6.- Solicitud de información 0943700011508.
- 7.- Solicitud de información 0943700011708. 8.- Solicitud de información 0943700011808.
- 9.- Solicitud de información 0943700011908. 10.- Propuesta de Acuerdo para delegar firmas a los Gerentes Regionales y Estatales para la clasificación de los expedientes reservados. 11.- Asuntos Generales. -----

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN: -----**

**Punto 1.- Solicitud de información 094370009208.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 9208 en la cual el ciudadano solicitó: "Constancia de evolución, salario e incrementos salariales con porcentaje de la plaza de administrador F de Telégrafos de México en Autlán de Navarro Jalisco, desde el año de 1988 a 2007." (Rodolfo Salas Cárdenas). Otros datos para facilitar su localización: "Yo me jubilé el 15 de agosto de 1988, cabe aclarar que ya había solicitado la información, pero me llegó incompleta, yo necesito también los porcentajes salariales, es por eso que vuelvo a solicitarlos." El licenciado Pablo Rodríguez comentó que ya se había dado respuesta en el mes de junio a una solicitud de información igual. Que se realizó la consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Coordinadora Sectorial de la SCT, la SHCP mediante oficio No. 307-A.10.-0875, del cual se incluyó copia en la carpeta de la presente sesión, que en su parte medular menciona a la letra: "...le notifico que esta área no está en posibilidad de atender dicho requerimiento al no contar con la citada información." La Dirección de Administración de Recursos Humanos mediante oficio 7000.-0601 hizo de conocimiento el oficio referido, con base en lo cual concluyó que en apego al artículo 57 de la Ley del ISSSTE de fecha 1° de junio de 2001 vigente en la fecha de su jubilación, se establecía que: "De no ser posible la identificación del puesto para el incremento que corresponda a la pensión, se utilizará el índice nacional de precios al consumidor como criterio de incremento". Asimismo con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE que indica: "Los Jubilados, Pensionados o sus familiares derechohabientes que, a la entrada en vigor de esta Ley, gocen de los beneficios que les otorga la Ley que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento." Al respecto, el licenciado Pablo Rodríguez indicó que no corresponde a

TELECOMM indicar los porcentajes de incremento a la plaza. No obstante, el contador público Manuel González encargó que con base en un en la misma información que ya habían entregado al ciudadano de la evolución salarial, el área de Recursos Humanos agregue una columna, que indique que los porcentajes representan los movimientos de los niveles salariales que tiene registrados TELECOMM. El Comité acordó dar respuesta al ciudadano en esos términos., mediante acuerdo número **111/68/08**. -----

**Punto 2.- Solicitud de información 0943700010708.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 10708 en la cual el ciudadano solicitó: "A) Número de giros telegráficos nacionales transaccionados en TELECOMM por mes y por sucursal del 2006 al 2008 B) Cantidad de dinero enviado en giros telegráficos nacionales transaccionados en TELECOMM por mes y por sucursal del 2006 al 2008." La Dirección de Operación de la Red de Oficinas contestó mediante el oficio 4000.-1667: "el artículo 49 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, señala que: "La información que se transmite a través de las redes y servicios de Telecomunicaciones será confidencial, salvo aquella que, por su naturaleza sea pública, o cuando medie orden de autoridad competente." En el mismo oficio se expresa, que se podrá proporcionar la información estadística por Entidad Federativa, tal como la que TELECOMM entrega al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). El contador público González Guerrero indicó, que los montos que se transfieren son recursos de terceros, no son recursos presupuestales, por lo que no es información pública. El Comité adoptó el acuerdo **112/68/08** para proporcionar al ciudadano la información que es pública, por lo que se dictamina parcialmente reservada. -----

**Punto 3.- Solicitud de información 0943700010808.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 10808 en la cual el ciudadano solicitó: "A) Porcentaje de envíos por mes y por sucursal del 2006 al 2008 de acuerdo a los siguientes rangos: (Rangos en pesos) 1. 0 a 500 2. 501 a 700 3. 701 a 900 4. 901 a 1,100 5. 1,101 a 1,300 6. 1,301 a 2,000 8. 2,000 a 5,000 9. 5,000 o mayores B) Porcentaje de envíos cobrados por sucursal y por mes del 2006 al 2008." La Dirección de Operación de la Red de Oficinas contestó mediante el oficio 4000.-1668: "...El artículo 49 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, señala que: "La información que se transmite a través de las redes y servicios de Telecomunicaciones será confidencial, salvo aquella que, por su naturaleza sea pública, o cuando medie orden de autoridad competente." En el mismo oficio se señala que se podrá proporcionar la información estadística por Entidad Federativa tal como TELECOMM entrega al INEGI. El contador González Guerrero agregó que los montos que se transfieren son recursos de terceros, y no son recursos presupuestales, por lo que no es información pública. El Comité con acuerdo **113/68/08** determinó proporcionar al ciudadano la información pública, por lo que se dictamina parcialmente reservada. -----

**Punto 4.- Solicitud de información 0943700011008.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 11008 en la cual el ciudadano solicitó: "Solicito copia de las actas levantadas con motivo del peculado cometido por el jefe de la oficina telegráfica de San José Iturbide, Gto., monto del total del ilícito e informarme cuánto dinero se robó de San José Iturbide, Gto. y cuánto de Tierra Blanca, Gto. Solicito también una relación de todos los ilícitos cometidos en las oficinas telegráficas del Estado de Guanajuato en los últimos diez años, detallada con nombre de los presuntos implicados, montos, fechas y lugares." La Dirección de Operación de la Red de Oficinas envió la respuesta mediante el oficio 4000.-1782, al que anexó oficio número 4311.-01.-280 de la Gerencia Estatal de Guanajuato, que contiene la relación de todos los ilícitos cometidos en las oficinas telegráficas de esa Entidad, del mes de enero de 1988 al 11 de agosto de 2008. Asimismo, incluyó copias de las actas administrativas formuladas con motivo del peculado cometido por el jefe de la oficina

telegráfica de San José Iturbide, Guanajuato. Una vez revisada la información, el Comité por acuerdo número **114/68/08** determinó la entrega de la información con la protección de los datos personales, por lo que se dictaminó como parcialmente confidencial. -----

**Punto 5.- Solicitud de información 0943700011408.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 11408 en la cual el ciudadano solicitó: "Número actualizado de envíos de dinero a Nivel Nacional a través de la dependencia, la distribución de este tipo de transacciones por estado y municipio de la República Mexicana, número de transacciones de cobranza por municipio y número de transacciones de expedición por municipio, el valor promedio de las transacciones de cobranza por municipio y valor promedio de las transacciones emisoras por municipio. Valor Total de los envíos de dinero a Nivel Nacional y el valor promedio de las transacciones de envío de dinero a Nivel Nacional."

"La siguiente tabla se anexa como referencia de la información solicitada y, anexó el siguiente:"

Ubicación Geográfica		Número de Transacciones		Valor Promedio por Transacción	
Estado	Municipio	Expedición	Cobranza	Expedición	Cobranza

La Dirección de Operación de la Red de Oficinas contestó mediante el oficio 4000.-1723: "...El artículo 49 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, señala que: "La información que se transmite a través de las redes y servicios de Telecomunicaciones será confidencial, salvo aquella que, por su naturaleza sea pública, o cuando medie orden de autoridad competente." En el mismo oficio se señala que, sólo se proporcione la información estadística por Entidad Federativa que TELECOMM entrega para su publicación al INEGI. El contador González Guerrero indicó además, que los montos que se transfieren son recursos de terceros y que no son recursos presupuestales, por lo que no es información pública. El Comité en acuerdo número **115/68/08** determinó proporcionar al ciudadano la información que es pública y que se entrega al INEGI, por lo que se dictamina parcialmente reservada. -----

**Punto 6.- Solicitud de información 0943700011508.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 11508 donde se requiere: "Informarme bajo qué sustento legal se hizo la liquidación por retiro voluntario de la C. Maura Eva Barragán Rodríguez, empleada de la gerencia estatal en el Estado de Guanajuato, y si el resto de los trabajadores estamos en ese supuesto de acogernos a ese beneficio en el momento que lo decidamos. Enviarme copia de su liquidación." Al respecto, la Dirección de Administración de Recursos Humanos envió respuesta mediante oficio número 7000.- 0611 indicando lo siguiente: "No se aplicó retiro voluntario en el caso de la señora Maura Eva Barragán Rodríguez, sino que se efectuó la liquidación." "...el fundamento legal se encuentra en el Manual de Políticas y Lineamientos para la atención de Juicios Laborales Promovidos en contra de TELECOMM. La autorización como política general prevé proceder en términos de la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servidores públicos sean liquidados de conformidad con esa Ley, mediante acuerdo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos de remoción o despido y que no se cuente con una causa comprobable para la rescisión laboral. El mencionado documento está clasificado como reservado." "Respecto de la copia de la liquidación, éste es un documento de datos personales, por lo que de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se le puede entregar la información solicitada en este caso." El Comité realizó el análisis de la información y adoptó el acuerdo número **116/68/08** que se entregue el documento, cegando los datos personales para la protección de los mismos, por lo que dictaminó la información parcialmente confidencial. -----

**Punto 7.- Solicitud de información 0943700011708.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 11708 en la cual el ciudadano solicitó: "Por

*M*

*[Handwritten signatures and initials]*



COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

este medio solicito se me informe cuál es el monto del presupuesto que fue asignado para la adquisición de 500 bicicletas mediante la licitación pública nacional No 09437002-021/08 convocada por TELECOMM.” Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración dio respuesta mediante el oficio 6000.-2103, en donde indica: “Es importante señalar que la licitación convocada para dicha adquisición fue declarada desierta, por lo que nuevamente se llevará a cabo otro proceso licitatorio, motivo por el cual se deberá tener cuidado en no proporcionar esta información, ya que se podría incurrir en el artículo 50 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 8 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” De otra manera, se tendría que publicar el presupuesto asignado para la compra de esos bienes, para no beneficiar sólo a una persona. El Comité adoptó el acuerdo 117/68/08 en el que se dictaminó negativa de acceso a la información por ser reservada. -----

**Punto 8.- Solicitud de información 0943700011808.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 11808 en la cual el ciudadano solicitó: “Por este medio solicito se me informe cuál es el monto del presupuesto que fue asignado para la adquisición de 500 bicicletas mediante la licitación pública nacional No 09437002-021/08 convocada por TELECOMM, en virtud de que la misma fue declarada desierta por no contar con suficiencia presupuestal.” La Dirección de Finanzas y Administración dio respuesta mediante el oficio 6000.-2103, en donde indica: “Es importante señalar que la licitación convocada para dicha adquisición fue declarada desierta, por lo que nuevamente se llevará a cabo otro proceso licitatorio, motivo por el cual se deberá tener cuidado en proporcionar esta información ya que se podría incurrir en el artículo 50 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 8 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” De otra manera, se tendría que publicar el presupuesto asignado para la compra de esos bienes, para no beneficiar sólo a una persona El Comité adoptó el acuerdo 118/68/08 por el que se dictaminó negativa de acceso a la información por ser reservada. -----

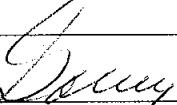
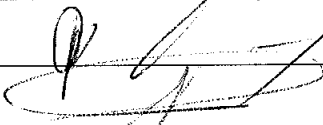
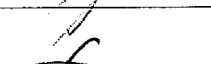

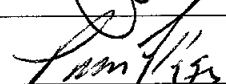

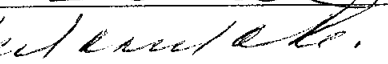

**Punto 9.- Solicitud de información 0943700011908.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 11908 en la cual el ciudadano solicitó: “Secretaria de Comunicaciones y Transportes, telégrafos nacionales, área gerencia del Distrito Federal: lista del personal que laboró de 1982 hasta la fecha en que se transformó en organismo descentralizado”. Al respecto, se revisó la solicitud por los miembros del Comité, así como la solicitud con terminación 9008 en donde el ciudadano requirió información similar respecto al personal que laboró en esa gerencia estatal. Toda vez que ya se había hecho una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos del Organismo, el Comité dictaminó declarar la inexistencia de la información, por acuerdo número 119/68/08. -----

**Punto 10.- Propuesta de Acuerdo para delegar firmas a los Gerentes Regionales y Estatales para la clasificación de los expedientes reservados.** El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité el documento: “Criterios específicos por los que los titulares de las unidades administrativas podrían delegar facultades para clasificar, desclasificar y rubricar los expedientes y documentos clasificados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los Lineamientos que al efecto se expidan.” Con base en ese documento presentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el Comité acordó que se revisen para su publicación y se incluyan en su caso, en la Guía Técnica para la Organización y Conservación de los Archivos de Trámite de TELECOMM. Lo anterior por acuerdo número 119 Bis/68/08. -----

**Punto 11.- Asuntos Generales.-** No se presentaron. -----

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se dio por terminada a las 14:00 horas del día de su fecha. -----

**REUNIÓN 68/2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
C. P. MANUEL GONZÁLEZ GUERRERO	
ING. JOSÉ DEL C. PERALTA CAMBRANYS	
LIC. JAIME BRAVO GARCÍA	
LIC. SALVADOR TORRES GALVÁN	
LIC. MA. LIDIA ALCÁNTAR VARGAS	
LIC. PABLO JESÚS RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	
LIC. OLGA GABRIELA PERALTA OTERO	
LIC. V. BERENICE MORENO PERALES	
LIC. MIGUEL A. ALCÁNTARA FUENTES	